

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES" (TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-057/2022**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; en dicho proyecto se consideró para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$404,355,276.42 (cuatrocientos cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**; por otra parte, para el inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se contempló la cantidad de **\$81,681,693.79 (Ochenta y un millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.)**
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores

Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$368,587,480.00** (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

- VI. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-012/2023**, en cumplimiento al Acuerdo **IEE/JE-070/2023** de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza medidas administrativas de fin de año, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y con la finalidad de adquirir las tarjetas de regalo que se entregarán a personal permanente y eventual activo y a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3991 "OTROS SERVICIOS GENERALES" (TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL TREINTA DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS), por la cantidad de **\$4,000,00.00** (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

- VII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, celebrada el día trece de diciembre de la referida anualidad, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56, fracción III, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-023/2023**, mediante el cual declaran desierto el Procedimiento de Adjudicación Mediante Licitación Pública Nacional identificada con la nomenclatura **LPN-IEE-002/2023**, relativa a la adquisición de tarjetas de regalo para el personal de Instituto permanente y eventual activo y con alta al treinta de noviembre, y a las representantes de Partidos Políticos, toda vez que, no se inscribieron por lo menos tres licitantes necesarios para llevar a cabo dicha licitación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos

tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité así lo considera procedente.

Por lo antes expuesto, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18, fracción II; 30, fracción IV; 31; 32 fracción VII; 33, párrafo segundo; 56, último párrafo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II; 30, fracción IV; 31; 32 fracción VII; 33, párrafo segundo; 56, último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando un procedimiento de adjudicación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:
 - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
 - III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
 - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará

- si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
 - VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
 - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
 - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
 - X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Conforme a lo estipulado en el artículo 75, fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, El Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

Por lo anterior, la Dirección de Administración solicitó cotizaciones a empresas y/o proveedores que contaran con el giro requerido para llevar la adquisición objeto de la presente licitación, respondiendo las siguientes: **EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., PLUXE MÉXICO, S.A. de C.V., y Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.** Después de la revisión y análisis de dichas cotizaciones, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, la adquisición de manera directa de las tarjetas de regalo para el personal del Instituto permanente y eventual activo y con alta al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, así como para los representantes de Partidos Políticos, a la empresa Previsión del Trabajo S.A. DE C.V., toda vez que fue la única empresa en cubrir todas las especificaciones requeridas por este Organismo Electoral.

Lo anterior se justifica, dado que la persona moral **Previsión del Trabajo S.A. de C.V.**, fue la única empresa que cumplió con todas las especificaciones requeridas por este Instituto, al momento de presentar su propuesta técnica y económica; asimismo, se precisa que la moral en comento cuenta con la experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando con ello el criterio de economía, para la entrega del servicio requerido.

Por su parte, de la revisión al Currículum empresarial de la moral en cita, se desprende que cuenta con la capacidad, tanto técnica como humana para que este Instituto Electoral obtenga la satisfacción de sus necesidades, en tiempo y forma eficiente y con ello pueda cumplir con sus fines establecidos en la normatividad de la materia. En esa tesitura, y conforme a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento; se justifica la idoneidad de la persona moral en comento para la prestación del servicio requerido, conforme a las condiciones técnico-operativas que debe reunir.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 30, fracción IV; 31; 32, fracción VII; 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación referente a la adquisición de tarjetas de regalo para el personal del Instituto permanente y eventual activo y con alta al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, y a los representantes de Partidos Políticos; atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con la persona moral **Previsión del Trabajo S.A. de C.V.**, con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse las hipótesis contempladas en la fracción VII del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- VII.** *Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;*
(...)

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el autorizar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que la adquisición cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia y eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal como ha quedado desarrollado en el dictamen justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo a la persona moral **Previsión del Trabajo S.A. de C.V.**, excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional; por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo a la adquisición de tarjetas de regalos para el personal del Instituto permanente y eventual activo y con alta al treinta de noviembre de

CA/AC-024/2023

dos mil veintitrés, y a los representantes de Partidos Políticos, con la persona moral **Previsión del Trabajo S.A. de C.V.**, lo anterior, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL 30 DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2022, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-057/2022, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, por un monto que asciende a **\$486,036,970.21 (Cuatrocientos ochenta y seis millones treinta y seis mil novecientos setenta pesos 21/100 M.N.)**

II. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, número 15, sección segunda, tomo DLXXII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés en la cual autorizó un presupuesto de **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

III. A través de oficio SPF-617-2022 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$368,587,480.00 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

IV. En sesión de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-160-2021, la designación de la **Licenciada Christian Michelle Betancourt Mendivil** como Directora Administrativa de este Organismo Electoral.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes,

prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez. El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..."

Asimismo, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

“Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la

ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31, 32 fracciones VII, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

I. [...]; al

VI [...];

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;

Por su parte el artículo 33 en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios

de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

En el presente caso resulta procedente realizar la pronta adquisición de TARJETAS DE REGALO, puesto que se trata de una adquisición para el personal del Instituto permanente y eventual activo y con alta al 30 de noviembre, y a los representantes de Partidos Políticos, la cual fue aprobada en Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado identificado con el número IEE/JE-070/2023, por el que autoriza medidas administrativas de fin de año, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

En sesión de fecha 7 de diciembre de 2023, una vez aprobada por las y los integrantes del Comité de Adquisiciones el inicio del procedimiento de Adjudicación Mediante Licitación Pública, relativo a la partida presupuestal “3991” “**Otros Servicios Generales**”, referente a la adquisición de TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL 30 DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, se publicó mediante convocatoria una la Licitación Pública Nacional con clave LPN-IEE-002/2023, para llevar a cabo la adjudicación en comento, en la cual se publicaron las bases para la presentación de propuestas Legales, Técnicas y Económicas.

Con fecha 13 de diciembre del presente, se reanudó la Sesión Ordinaria de fecha 07 del mismo mes y año con motivo del desarrollo de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IEE-002/2023.

Con fecha 11 de diciembre de la presente anualidad la persona moral PREVISIÓN DEL TRABAJO S.A. de C.V. adquirió las bases correspondientes a la licitación que nos ocupa, una vez concluido el tiempo para la compra de las bases se tiene como resultado que solo la empresa antes citada adquirió las bases.

En términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Normatividad aplicable, el cual establece:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos previstos en las bases de la licitación;
- II. Sus precios no fueren aceptables con base al presupuesto autorizado;
- III. **Se inscriban menos de tres licitantes, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta;** y
- IV. Si después de realizarse la evaluación no fuera posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes, por así convenir a los intereses del Instituto.

Sentado lo anterior, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado declaró desierta la Licitación Pública Nacional con acuerdo identificado con la clave CA/AC-023/2023 en la reanudación de la Sesión Ordinaria iniciada el día 7 de diciembre de dos mil veintitrés celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, la Dirección de Administración solicita cotizaciones a empresas y/o proveedores que tengan el giro requerido para llevar la adquisición objeto del presente Dictamen, respondiendo las siguientes: EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., PLUXE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.

Después de la revisión y análisis de dichas cotizaciones, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral referente a la adquisición de manera directa de las TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL 30 DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS" a la empresa **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, toda vez que fue la única empresa en cubrir todas las especificaciones requeridas por este Órgano Electoral; por lo que se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 en su fracción VII y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fue la empresa que presenta la propuesta técnica y económica presupuestal autorizado como se describirá en el criterio de economía más adelante en el presente instrumento.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de los artículos anteriores, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó una búsqueda de empresas con actividad empresarial relacionada con emisión de tarjetas y/o vales de regalo o relacionados dando como resultado que la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.** ofrece un precio justo para proporcionar las tarjetas de regalo para personal que labora en el Instituto, por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización de los bienes a adquirir, tal y como se demuestra en el cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO					PUEBLA		
JUSTIFICACIÓN					PROVEEDORES		
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL 30 DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS					1 PREVISIÓN DEL TRABAJO S.A. DE C.V. (PREVIALE)	2 PLUXEE MÉXICO S.A. DE C.V. (PLUXEE SODEXO)	3 EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
No.	CANT.	PARTIDA	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	341	3901 OTROS SERVICIOS GENERALES	PIEZA	341 Tarjetas de regalo Aceptación a nivel nacional en todos los establecimientos y negocios que cuenten con terminal bancaria. Disposición de efectivo en todos los cajeros ATMs. Tarjetas titulares con chip sin costo de entrega. Reposición por extravío o nuevas altas con chip sin costo. Consulta de saldo en Call Center, sitio web o aplicación celular. Vigencia mínima de tarjetas de 2 años. Entrega de las tarjetas a más tardar en 5 (cinco) días hábiles. NIP para utilizarse como firma electrónica para compras y retiro de efectivo en cajeros ATM a nivel nacional. Sin cobro por manejo de cuenta. Sin costo por envío en todo el territorio nacional.	\$3,732,124.99	\$3,732,124.99	\$3,732,124.99
				SUBTOTAL	\$3,732,124.99	\$3,732,124.99	\$3,732,124.99
				COMISIÓN 0.45%	\$16,794.56	\$16,794.56	\$16,794.56
				I.V.A. DE COMISIÓN	\$2,687.13	\$2,687.13	\$2,687.13
				TOTAL	\$3,751,606.68	\$3,751,606.68	\$3,751,606.68

OBSERVACIONES: PREVIALE CUMPLE TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO CONTENIDO EN LAS BASES PUBLICADAS. YA QUE PLUXEE NO TIENE EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EFECTIVO EN CAJEROS Y EDENRED SOLO SE LIMITA A TARJETAS CON SALDO INTERCAMBIABLE POR DESPENSA. NO OBSTANTE EL COBRO DE COMISIÓN POR PARTE DE LOS TRES PROVEEDORES ES EL MISMO 0.45%, DEL ANÁLISIS ANTERIOR LA EMPRESA PREVISIÓN DEL TRABAJO S.A. DE C.V. ES LA QUE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA.

Además de que cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos humanos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad para proveer las tarjetas, así como la eficiencia en el tiempo de entrega de las mismas y mejores beneficios de acuerdo a lo ofertado por las empresas antes mencionadas.

b) Criterio de Eficacia

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar lo antes posible las tarjetas, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar las tarjetas solicitadas con la inmediatez requerida, asegurando la máxima disponibilidad de las mismas, tal y como se demuestra con su Currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene

con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que los bienes que se proporcionen estén en apego a las características técnicas solicitadas y garantizando los beneficios que se describen a continuación:

- 341 TARJETAS DE REGALO

- ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIOS QUE CUENTEN CON TERMINAL BANCARIA.
- DISPOSICIÓN DE EFECTIVO EN TODOS LOS CAJEROS ATM.
- TARJETAS TITULARES CON CHIP SIN COSTO DE ENTREGA.
- REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO O NUEVAS ALTAS CON CHIP SIN COSTO.
- CONSULTA DE SALDO EN CALL CENTER, SITIO WEB O APLICACIÓN CELULAR.
- VIGENCIA MÍNIMA DE TARJETAS DE 2 AÑOS.
- ENTREGA DE LAS TARJETAS A MÁS TARDAR EN 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
- NIP PARA UTILIZARSE COMO FIRMA ELECTRÓNICA. PARA COMPRAS Y RETIRO DE EFECTIVO EN CAJEROS ATM A NIVEL NACIONAL.
- SIN COBRO POR MANEJO DE CUENTA.
- SIN COSTO POR ENVÍO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

c) Criterio de Eficiencia

Las tarjetas de regalo deben ser adquiridas por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, cobertura amplia, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, quien ofrece proporcionar la adquisición de tarjetas de regalo para personal permanente, personal eventual activo, representantes de partidos acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral y al personal de vigilancia.

Se asevera lo anterior, toda vez que la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial, además de exhibir contratos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de adquisición de bienes con la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, se garantiza la adquisición de Tarjetas de regalo para el Personal del Instituto Permanente y Eventual Activo y con alta al 30 de noviembre, y a los Representantes de Partidos Políticos, requeridas de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, con experiencia en tarjetas de regalo (Transmisores, dispersores de dinero. Dispersores), necesarios para realizar esta Adjudicación a una empresa que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación la cual no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, persona Moral **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez, por lo que se demuestra que no se encuentra en ninguna de las hipótesis que establece el artículo 45 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.



Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la persona Moral **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, se encuentra debidamente rubricada, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

f) Criterio de Transparencia:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Así mismo, se hace mención en el presente que el proveedor en mención prestó el mismo servicio en el ejercicio fiscal 2021 y ejercicio fiscal 2022 entregando en tiempo y forma la totalidad de las tarjetas, además de que no se tuvo queja alguna por ninguno de los trabajadores en cuanto al funcionamiento de las mismas o en el pago de los establecimientos.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.** en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo IEE/JE-070/2023 de Junta Ejecutiva por el que aprueba las medidas administrativas de fin de año correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y de conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos

y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

Por lo que, se somete a consideración de las y los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente documento, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, resultando procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación por Dictamen Justificativo con dicho proveedor, con base en lo señalado por el artículo 31 de la normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VII del numeral 32 de dicha normatividad.

DICTAMEN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de adquirir las tarjetas de regalo para el Personal del Instituto Permanente y Eventual Activo y con alta al 30 de noviembre, y a los Representantes de Partidos Políticos, se llega a la conclusión que la empresa denominada **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.** cumple con todas las especificaciones necesarias para la correcta adquisición de las tarjetas de regalo, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad, tomando en cuenta que el beneficio que nos ocupa es para dotar de un apoyo al personal por el desempeño de sus funciones.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción VII y 33 párrafo segundo, demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para adquirir LAS TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PERMANENTE Y EVENTUAL ACTIVO Y CON ALTA AL 30 DE NOVIEMBRE, Y A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS; de acuerdo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, se considera viable la adjudicación es otorgada a la persona Moral de nombre **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**, quien ofrece un costo total de **\$3,732,124.99 (Tres millones setecientos treinta y dos mil ciento veinticuatro pesos 68/100 M.N.)**, más la comisión del servicio e Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza

13 de diciembre de 2023



Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil
Directora Administrativa y Vocal de Comité de Adquisiciones